



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01430-00

DESPACHO COMISORIO

PROCESO EJECUTIVO No. 11001400300420130098300

PROCEDENTE DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 2 DIC 2022

Devuélvase la comisión proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. por falta de competencia de este despacho judicial para adelantar la diligencia, teniendo en cuenta que, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente:

*“1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios...”*

Ahora bien, este despacho, por disposición del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 1 de noviembre de 2018, ostenta la categoría de “Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple”.

Así, dada la naturaleza del asunto, aunado a la regla de competencia consagrada en el numeral 7 del artículo 17 del C.G.P., se ratifica que esta funcionaria no es competente para tramitar la comisión, sumado a que la carga laboral imposibilita la evacuación de diligencias fuera de la sede del despacho, distintas a las propias.

En consecuencia, se ordena la devolución de la comisión al Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. Ofíciense.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica  
por estado No 161 hoy - 5 DIC 2022  
hora 8.00 a.m.

Secretaría

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ